



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

Por el cual se aprueba la desagregación del Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para la vigencia 2026

EI SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE PADUA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA-en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata, presentó a consideración del Consejo Departamental de Política Fiscal CONDFIS, el Proyecto de Acuerdo número 014 de 2025" Por medio del cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua del Municipio de La Plata, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que mediante Resolución No. 038 del 18 de diciembre de 2025 del Consejo Departamental de Política Fiscal - CONDFIS, fue aprobado por unanimidad el Presupuesto de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata-Huila para la vigencia 2026-.

Que, la Junta Directiva en sesión del 18 de diciembre de 2025, aprobó el Acuerdo No,014 por el cual se fija el Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental San Antonio de Padua, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Que según Decreto 193 de 2025 -Estatuto orgánico de Presupuesto del Departamento del Huila- en su artículo 162 "La responsabilidad de la desagregación del presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversión, conforme a las cuantías aprobadas por el CONDFIS o quien éste delegue, será del Gerente, quien presentará un informe de desagregación a la Junta Directiva, para sus observaciones, modificaciones y refrendaciones mediante resolución o acuerdo antes del 1 de febrero de cada año.

Que mediante Resolución No. 459 del 30 de diciembre de 2025, el Gerente de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua de La Plata-Huila- realizó la desagregación del Presupuesto que rige a partir del 1 de enero de 2026.

Por lo anterior,



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la desagregación del Presupuesto de Ingresos de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 67/100 (\$63.959.267.883,67) MCTE** según el siguiente detalle:

CODIGO	Rec	CONCEPTO	VALOR
1		INGRESOS	63.959.267.883,67
1.0		DISPONIBILIDAD INICIAL	0,00
1.1		INGRESOS CORRIENTES	63.959.267.883,67
1.1.02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	63.959.267.883,67
1.1.02.05		VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	63.959.267.883,67
1.1.02.05.001		VENTAS DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	63.959.267.883,67
1.1.02.05.001.09		SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	63.959.267.883,67
1.1.02.05.001.09.02		SERVICIOS DE SALUD	63.959.267.883,67
1.1.02.05.001.09.02.01		VENTA DE SERVICIOS DE SALUD	50.175.930.668,00
1.1.02.05.001.09.02.01.01		Régimen Subsidiado	37.195.443.133,88
1.1.02.05.001.09.02.01.01.02	02	Regimen Subsidiado No Capitado	37.195.443.133,88
1.1.02.05.001.09.02.01.02		Régimen contributivo	7.018.185.519,23
1.1.02.05.001.09.02.01.02.02	02	No Capitado	7.018.185.519,23
1.1.02.05.001.09.02.01.03	02	Población pobre no afiliada al régimen subsidiado	163.239.202,32
1.1.02.05.001.09.02.01.04	02	Compañías De Seguros - Accidentes de Tránsito SOAT	2.512.366.134,87
1.1.02.05.001.09.02.01.05	02	ADRES - antes FOSYGA - reclamaciones ECAT	913.977.829,70
1.1.02.05.001.09.02.01.06	02	Empresas de medicina prepagada	10.760.707,28
1.1.02.05.001.09.02.01.07	02	IPS Publicas	4.725.322,23
1.1.02.05.001.09.02.01.08	02	IPS Privadas	754.701.296,56
1.1.02.05.001.09.02.01.09	02	Entidades de régimen especial	1.133.566.210,43
1.1.02.05.001.09.02.01.10	02	Administradora de Riesgos laborales	140.370.314,75
1.1.02.05.001.09.02.01.11	02	Cuotas moderadoras y copagos	153.740.611,53
1.1.02.05.001.09.02.01.13	02	Particulares	163.845.716,81
1.1.02.05.001.09.02.01.14	02	Otras entidades	11.008.668,41
1.1.02.05.001.09.02.02		VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- CUENTAS POR COBRAR - VIGENCIA ANTERIOR	12.551.058.290,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01		Cuentas por Cobrar Régimen Subsidiado	9.895.784.476,00
1.1.02.05.001.09.02.02.01.02	02	Cuentas por Cobrar No Capitado	9.895.784.476,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

1.1.02.05.001.09.02.02.02		Cuentas por Cobrar Régimen contributivo	1.375.080.807,00
1.1.02.05.001.09.02.02.02.02	02	Cuentas por Cobrar No Capitado	1.375.080.807,00
1.1.02.05.001.09.02.02.04	02	Cuentas por Cobrar Compañías De Seguros - Accidentes de Tránsito SOAT	365.707.479,00
1.1.02.05.001.09.02.02.05	02	Cuentas por Cobrar -ADRES - antes FOSYGA - reclamaciones FCAT	204.399.723,00
1.1.02.05.001.09.02.02.06	02	Cuentas por Cobrar Empresas de medicina prepagada	856.187,00
1.1.02.05.001.09.02.02.07	02	Cuentas por Cobrar IPS Publicas	3.179.782,00
1.1.02.05.001.09.02.02.08	02	Cuentas por Cobrar IPS Privadas	208.921.287,00
1.1.02.05.001.09.02.02.09	02	Cuentas por Cobrar Entidades de régimen especial	484.429.978,00
1.1.02.05.001.09.02.02.10	02	Cuentas por Cobrar Riesgos laborales	8.464.899,00
1.1.02.05.001.09.02.02.11	02	Cuentas por Cobrar Otras entidades	4.233.672,00
1.1.02.05.001.09.02.03		VENTA DE SERVICIOS DE SALUD- CUENTAS POR COBRAR - RECUPERACION DE CARTERA	1.232.278.925,67
1.1.02.05.001.09.02.03.01		Recuperacion Cartera - Régimen Subsidiado	819.209.754,00
1.1.02.05.001.09.02.03.01.02	02	Recuperacion de cartera No Capitado	819.209.754,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02		Recuperacion Cartera - Régimen contributivo	70.451.210,00
1.1.02.05.001.09.02.03.02.02	02	Recuperacion de cartera No Capitado	70.451.210,00
1.1.02.05.001.09.02.03.04	02	Recuperacion Cartera - Compañías De Seguros - Accidentes de Tránsito SOAT	64.391.098,67
1.1.02.05.001.09.02.03.05	02	Recuperacion Cartera -ADRES - antes FOSYGA - reclamaciones ECAT	131.378.693,00
1.1.02.05.001.09.02.03.09	02	Recuperacion Cartera Entidades de régimen especial	145.848.170,00
1.1.02.05.001.09.02.03.10	02	Recuperacion Cartera Riesgos laborales	1.000.000,00
1.1.02.05.001.09.02.03.11	02	Recuperacion Cartera - Otras entidades	0,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS+DISPONIBILIDAD INICIAL			63.959.267.883,67

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar la desagregación del Presupuesto de Gastos e Inversión de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Padua, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en la suma de **SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 67/100 (\$63.959.267.883,67) MCTE**, según el siguiente detalle:



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

CODIGO	Rec	TIP	CONCEPTO	VALOR
2			GASTOS	63.959.267.883,67
2.1			GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	17.593.266.849,00
2.1.1			GASTOS DE PERSONAL	2.435.275.621,00
2.1.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	2.435.275.621,00
2.1.1.01.01			FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	1.685.556.468,00
2.1.1.01.01.001			FACTORES SALARIALES COMUNES	1.685.556.468,00
2.1.1.01.01.001.01	02	A	Sueldo Básico	1.233.781.536,00
2.1.1.01.01.001.02	02	A	Horas Extras, Dominicales, Festivos Y Recargos	28.410.278,00
2.1.1.01.01.001.03	02	A	Gastos de Representación	57.057.060,00
2.1.1.01.01.001.04	02	A	Subsidio de Alimentación	7.000.000,00
2.1.1.01.01.001.05	02	A	Auxilio de Transporte	21.312.000,00
2.1.1.01.01.001.06	02	A	Prima de Servicio	112.483.338,00
2.1.1.01.01.001.07	02	A	Bonificación por Servicios Prestados	37.649.459,00
2.1.1.01.01.001.08			PRESTACIONES SOCIALES	187.862.797,00
2.1.1.01.01.001.08.01	02	A	Prima de Navidad	126.934.322,00
2.1.1.01.01.001.08.02	02	A	Prima de Vacaciones	60.928.475,00
2.1.1.01.02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA	637.600.256,00
2.1.1.01.02.001	02	A	Aportes a la seguridad social en Pensiones	173.707.699,00
2.1.1.01.02.002	02	A	Aportes a la seguridad social en Salud	123.042.954,00
2.1.1.01.02.003	02	A	Aportes de Cesantías	157.770.421,00
2.1.1.01.02.004	02	A	Aportes a Caja de Compensación Familiar	66.549.642,00
2.1.1.01.02.005	02	A	Aportes Generales Al Sistema de Riesgos Laborales	33.342.488,00
2.1.1.01.02.006	02	A	Aportes al ICBF	49.912.231,00
2.1.1.01.02.007	02	A	Aportes Al SENA	33.274.821,00
2.1.1.01.03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	112.118.897,00
2.1.1.01.03.001			PRESTACIONES SOCIALES	100.278.003,00
2.1.1.01.03.001.01	02	A	Vacaciones	93.423.661,00
2.1.1.01.03.001.03	02	A	Bonificación Especial de Recreación	6.854.342,00
2.1.1.01.03.023	02	A	Prima de Coordinación	11.840.894,00
2.1.2			ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	13.611.372.853,00
2.1.2.01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	669.321.122,00
2.1.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	669.321.122,00
2.1.2.01.01.003			MAQUINARIA Y EQUIPO	427.530.870,00
2.1.2.01.01.003.03			MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA	73.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02			MAQUINARIA DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS	73.000.000,00
2.1.2.01.01.003.03.02.01	02	A	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	73.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06			OTROS EQUIPOS ELECTRICOS Y SUS PARTES Y PIEZAS	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.04.06.01	02	A	Otros equipos eléctricos y sus partes y piezas	50.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO , TELEVISION Y COMUNICACIONES	20.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03			RADIORECEPTORES Y RECEPTORES DE TELEVISION; APARATOS PARA LA GRABACIÓN Y REPRODUCCION	20.000.000,00
2.1.2.01.01.003.05.03.01	02	A	Radioreceptores y receptores de television; aparatos para la grabación y reproduccion	20.000.000,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.2.01.01.003.06			APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES	284.530.870,00
2.1.2.01.01.003.06.01			APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	284.530.870,00
2.1.2.01.01.003.06.01.01	02	A	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	85.000.000,00
2.1.2.01.01.003.06.01.01.CX	99	A	Cxp-Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	199.530.870,00
2.1.2.01.01.004			ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO MAQUINARIA Y EQUIPO	120.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01			MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTICULOS DE DEPOPRT E Y ANTIGUEDADES	120.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01			MUEBLES	120.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02			MUEBLES DEL TIPO UTILIZADO EN LA OFICINA	120.000.000,00
2.1.2.01.01.004.01.01.02.01	02	A	Muebles del tipo utilizado en la oficina	120.000.000,00
2.1.2.01.01.005			OTROS ACTIVOS FIJOS	121.790.252,00
2.1.2.01.01.005.02			PRODUCTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL	121.790.252,00
2.1.2.01.01.005.02.03			PROGRAMAS DE INFORMATICA Y BASE DE DATOS	121.790.252,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01			PROGRAMA DE INFORMATICA	121.790.252,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01			PAQUETES DE SOFTWARE	121.790.252,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.02	02	A	Paquetes de Software	100.000.000,00
2.1.2.01.01.005.02.03.01.01.09	99	A	Cxp-Paquetes de Software	21.790.252,00
2.1.2.02			ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	12.942.051.731,00
2.1.2.02.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	1.598.996.063,35
2.1.2.02.01.002			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	149.195.300,00
2.1.2.02.01.002.07			ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	120.300.000,00
2.1.2.02.01.002.07.01	02	A	Artículos textiles (excepto prendas de vestir)	120.300.000,00
2.1.2.02.01.002.08			TEJIDOS DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR	18.717.050,00
2.1.2.02.01.002.08.01	02	A	Tejidos de punto o ganchillo, prendas de vestir	12.957.050,00
2.1.2.02.01.002.08.01.CXP	99	A	Cxp - Tejidos de punto o ganchillo, prendas de vestir	5.760.000,00
2.1.2.02.01.002.09			CUERO Y PRODUCTOS DE CUERO; CALZADO	10.178.250,00
2.1.2.02.01.002.09.01	02	A	Cuero y productos de cuero; calzado	6.848.250,00
2.1.2.02.01.002.09.01.CXP	99	A	Cxp - Cuero y productos de cuero; calzado	3.330.000,00
2.1.2.02.01.003			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	1.128.991.223,00
2.1.2.02.01.003.002			PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	233.916.079,00
2.1.2.02.01.003.002.01	02	A	Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	145.000.000,00
2.1.2.02.01.003.002.01.CXP	99	A	Cxp - Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	88.916.079,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.2.02.01.003.003			PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	349.661.608,00
2.1.2.02.01.003.003.01	02	A	Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	308.600.000,00
2.1.2.02.01.003.003.01.CXP	99	A	Cxp - Productos de hornos de coque; productos de refinación de petróleo y combustible nuclear	41.061.608,00
2.1.2.02.01.003.005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	187.615.364,00
2.1.2.02.01.003.005.01	02	A	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	130.500.000,00
2.1.2.02.01.003.005.01.CXP	99	A	Cxp - Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	57.115.364,00
2.1.2.02.01.003.006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	156.013.474,00
2.1.2.02.01.003.006.01	02	A	Productos de caucho y plástico	88.204.000,00
2.1.2.02.01.003.006.01.CXP	99	A	Cxp - Productos de caucho y plástico	37.809.474,00
2.1.2.02.01.003.006.02	02	A	Mtto -Productos de caucho y plástico	30.000.000,00
2.1.2.02.01.003.008			MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	201.784.698,00
2.1.2.02.01.003.008.01	02	A	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	133.805.359,00
2.1.2.02.01.003.008.01.CXP	99	A	Cxp - Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	67.979.339,00
2.1.2.02.01.004			PRODUCTOS METÁLICOS Y PAQUETES DE SOFTWARE	320.809.540,35
2.1.2.02.01.004.02			PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	32.430.372,00
2.1.2.02.01.004.02.01	02	A	Mtto -Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	20.000.000,00
2.1.2.02.01.004.02.01.CXP	99	A	Cxp-Mtto -Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	12.430.372,00
2.1.2.02.01.004.03			MAQUINARIA PARA USO GENERAL	5.000.000,00
2.1.2.02.01.004.03.01	02	A	Maquinas de uso general	5.000.000,00
2.1.2.02.01.004.05			MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	20.000.000,00
2.1.2.02.01.004.05.01	02	A	Mtto-Maquinaria de oficina, contabilidad e informatica	20.000.000,00
2.1.2.02.01.004.06			MAQUINARIA Y APARATOS ELÉCTRICOS	225.379.168,35
2.1.2.02.01.004.06.01	02	A	Maquinaria y aparatos eléctricos	6.000.000,00
2.1.2.02.01.004.06.01.CXP	99	A	Cxp - Maquinaria y aparatos eléctricos	1.785.600,00
2.1.2.02.01.004.06.02	02	A	Mtto-Maquinaria y aparatos eléctricos	204.026.086,35
2.1.2.02.01.004.06.02.CXP	99	A	Cxp-Mtto-Maquinaria y aparatos eléctricos	13.567.482,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.2.02.01.004.07			EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISIÓN Y COMUNICACIONES	38.000.000,00
2.1.2.02.01.004.07.01	02	A	Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	23.000.000,00
2.1.2.02.01.004.07.02	02	A	Mtto-Equipo y aparatos de radio, televisión y comunicaciones	15.000.000,00
2.1.2.02.02			ADQUISICION DE SERVICIOS	11.343.055.667,65
2.1.2.02.02.005			CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	1.225.698.540,60
2.1.2.02.02.005.02			SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN	1.225.698.540,60
2.1.2.02.02.005.02.01	02	A	Mtto- Servicios de construcción	1.154.198.540,60
2.1.2.02.02.005.02.01.CXP	99	A	Cxp- Mtto- Servicios de construcción	71.500.000,00
2.1.2.02.02.006			SERVICIOS DE ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	399.750.547,00
2.1.2.02.02.006.03			ALOJAMIENTO: SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS	144.773.862,00
2.1.2.02.02.006.03.01	02	A	Bienestar social -Alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas	129.741.961,00
2.1.2.02.02.006.03.01.CXP	99	A	Cxp - Bienestar Social -Alojamiento: servicios de suministro de comidas y bebidas	15.031.901,00
2.1.2.02.02.006.04			SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJERO	88.000.000,00
2.1.2.02.02.006.04.01	02	A	Servicio de transporte de pasajeros	23.000.000,00
2.1.2.02.02.006.04.02	02	A	Bienestar Social -Servicio de transporte de pasajeros	65.000.000,00
2.1.2.02.02.006.06			SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULO DE TRANSPORTE CON OPERARIO	158.100.000,00
2.1.2.02.02.006.06.01	02	A	Servicios de alquiler de vehiculos de transporte con operario	145.200.000,00
2.1.2.02.02.006.06.01.CXP	99	A	Cxp-Servicios de alquiler de vehiculos de transporte con operario	12.900.000,00
2.1.2.02.02.006.08			SERVICIOS POSTALES Y DE MENSAJERÍA	8.876.685,00
2.1.2.02.02.006.08.01	02	A	Servicios postales y de mensajería	8.800.000,00
2.1.2.02.02.006.08.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios postales y de mensajería	76.685,00
2.1.2.02.02.007			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	1.615.507.143,00
2.1.2.02.02.007.01			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	951.882.444,00
2.1.2.02.02.007.01.01	02	A	Servicios financieros y servicios conexos	942.632.444,00
2.1.2.02.02.007.01.02	02	A	Bienestar social - Servicios financieros y servicios conexos	9.250.000,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.2.02.02.007.03			SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	663.624.699,00
2.1.2.02.02.007.03.01	02	A	Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	612.427.200,00
2.1.2.02.02.007.03.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios de arrendamiento o alquiler sin operario	51.197.499,00
2.1.2.02.02.008			SERVICIOS PRESTADOS A LA EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	7.747.476.406,35
2.1.2.02.02.008.02			SERVICIOS JURÍDICOS Y CONTABLES	549.072.000,00
2.1.2.02.02.008.02.01	02	A	Servicios jurídicos y contables	512.572.000,00
2.1.2.02.02.008.02.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios jurídicos y contables	36.500.000,00
2.1.2.02.02.008.03			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	1.235.728.465,35
2.1.2.02.02.008.03.01	02	A	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	883.070.834,85
2.1.2.02.02.008.03.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	81.745.541,00
2.1.2.02.02.008.03.02	02	A	Mtto-Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	247.003.918,50
2.1.2.02.02.008.03.02.CXP	99	A	Cxp-Mtto-Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	23.908.171,00
2.1.2.02.02.008.04			SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN	64.066.000,00
2.1.2.02.02.008.04.01	02	A	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	60.020.000,00
2.1.2.02.02.008.04.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	4.046.000,00
2.1.2.02.02.008.05			SERVICIOS DE SOPORTE	4.992.854.563,00
2.1.2.02.02.008.05.01	02	A	Servicios de soporte	4.422.955.638,00
2.1.2.02.02.008.05.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios de soporte	526.098.925,00
2.1.2.02.02.008.05.02	02	A	Mtto -Servicios de soporte	29.100.000,00
2.1.2.02.02.008.05.02.CXP	99	A	Cxp-Mtto Servicios de soporte	14.700.000,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.2.02.02.008.06			SERVICIOS DE APOYO Y DE OPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA, LA CAZA, LA SILVICULTURA, LA PESCA, LA MINERÍA Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS	605.400.000,00
2.1.2.02.02.008.06.01	02	A	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y de los servicios públicos	605.400.000,00
2.1.2.02.02.008.07			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	300.355.378,00
2.1.2.02.02.008.07.01	02	A	Mtto-Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	248.012.378,00
2.1.2.02.02.008.07.01.CXP	99	A	Cxp -Mtto- Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	52.343.000,00
2.1.2.02.02.009			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	284.623.030,70
2.1.2.02.02.009.01			SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS A LA COMUNIDAD EN GENERAL; SERVICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL DE AFILIACIÓN OBLIGATORIA	106.694.914,00
2.1.2.02.02.009.01.01	02	A	Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	98.611.966,00
2.1.2.02.02.009.01.01.CXP	99	A	Cxp - Servicios de la administración pública y otros servicios prestados a la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria	8.082.948,00
2.1.2.02.02.009.02			SERVICIOS DE EDUCACION	25.000.000,00
2.1.2.02.02.009.02.01	02	A	Servicios de educación	25.000.000,00
2.1.2.02.02.009.04			SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	141.435.721,70
2.1.2.02.02.009.04.01	02	A	Mtto-Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	102.760.721,70
2.1.2.02.02.009.04.01.CXP	99	A	Cxp -Mtto- Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	38.675.000,00
2.1.2.02.02.009.07			OTROS SERVICIOS	11.492.395,00
2.1.2.02.02.009.07.01	02	A	Otros servicios	7.242.395,00
2.1.2.02.02.009.07.02	02	A	Bienestar social - otros servicios	4.250.000,00
2.1.2.02.02.010			Viáticos de los funcionarios en comisión	70.000.000,00

9



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.1.3			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.246.784.466,00
2.1.3.07			PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES	146.784.466,00
2.1.3.07.02			PRESTACIONES SOCIALES RELACIONADAS CON EL EMPLEO	146.784.466,00
2.1.3.07.02.002			CUOTAS PARTES PENSIONALES (DE PENSIONES)	7.956.492,00
2.1.3.07.02.002.02	02	A	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	7.457.312,00
2.1.3.07.02.002.02.CXP	99	A	CXP-Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	499.180,00
2.1.3.07.02.098			AUXILIOS EDUCATIVOS	138.827.974,00
2.1.3.07.02.098.01	02	A	Bienestar Social -Auxilios educativos-	138.827.974,00
2.1.3.13			SENTENCIAS Y CONCILIACIONES	1.100.000.000,00
2.1.3.13.01			FALLOS NACIONALES	1.100.000.000,00
2.1.3.13.01.001	02	A	Sentencias	1.100.000.000,00
2.1.8			GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	299.833.909,00
2.1.8.01			IMPUESTOS	128.618.536,00
2.1.8.01.14	02	A	Gravamen a los movimientos financieros	127.918.536,00
2.1.8.01.58	02	A	Sobretasa ambiental	700.000,00
2.1.8.03			TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	3.000.000,00
2.1.8.03.01	02	A	Tasas y derechos administrativos -peajes -	3.000.000,00
2.1.8.04			CONTRIBUCIONES	156.215.373,00
2.1.8.04.01	02	A	Cuota de fiscalización y auditaje	115.995.000,00
2.1.8.04.07	02	A	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	40.220.373,00
2.1.8.05			MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	12.000.000,00
2.1.8.05.01			MULTAS Y SANCIONES	6.000.000,00
2.1.8.05.01.004	02	A	Sanciones Administrativas	6.000.000,00
2.1.8.05.02			INTERESES DE MORA	6.000.000,00
2.3			INVERSION	1.100.000.000,00
2.3.2			ADQUISICION DE BIENES DE SERVICIOS	1.100.000.000,00
2.3.2.01			ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	1.100.000.000,00
2.3.2.01.01			ACTIVOS FIJOS	1.100.000.000,00
2.3.2.01.01.001			EDIFICACIONES Y ESTRUCTURAS	350.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02			EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDA	350.000.000,00
2.3.2.01.01.001.02.08	02	D	Edificios Relacionados con Salud	350.000.000,00
2.3.2.01.01.003			MAQUINARIA Y EQUIPO	750.000.000,00
2.3.2.01.01.003.06			APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS OPTICOS DE PRECISION	750.000.000,00
2.3.2.01.01.003.06.01			APARATOS MEDICOS Y QUIRURGICOS Y APARATOS ORTESICOS Y PROTESICOS	750.000.000,00
2.3.2.01.01.003.06.01.01	02	D	Aparatos medicos y quirurgicos y aparatos ortesicos y protesicos	750.000.000,00
2.4			GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL	45.266.001.034,67
2.4.1			GASTOS DE PERSONAL	3.882.086.827,00
2.4.1.01			PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE	3.882.086.827,00
2.4.1.01.01			FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIO	2.700.674.882,00
2.4.1.01.01.001			FACTORES SALARIOALES COMUNES	2.700.674.882,00
2.4.1.01.01.001.01	02	B	Sueldo básico	1.931.046.732,00
2.4.1.01.01.001.02	02	B	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	244.387.576,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.4.1.01.01.001.04	02	B	Subsidio de alimentación	6.476.040,00
2.4.1.01.01.001.05	02	B	Auxilio de transporte	13.320.000,00
2.4.1.01.01.001.06	02	B	Prima de servicio	167.434.496,00
2.4.1.01.01.001.07	02	B	Bonificación por servicios prestados	58.371.176,00
2.4.1.01.01.001.08			PRESTACIONES SOCIALES	279.638.862,00
2.4.1.01.01.001.08.01	02	B	Prima de navidad	188.945.177,00
2.4.1.01.01.001.08.02	02	B	Prima de vacaciones	90.693.685,00
2.4.1.01.02			CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA	1.031.620.258,00
2.4.1.01.02.001	02	B	Aportes a la seguridad social en pensiones	282.861.350,00
2.4.1.01.02.002	02	B	Aportes a la seguridad social en salud	200.360.123,00
2.4.1.01.02.003	02	B	Aportes de cesantías	252.062.989,00
2.4.1.01.02.004	02	B	Aportes a cajas de compensación familiar	106.460.856,00
2.4.1.01.02.005	02	B	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	56.798.870,00
2.4.1.01.02.006	02	B	Aportes al ICBF	79.845.642,00
2.4.1.01.02.007	02	B	Aportes al SENA	53.230.428,00
2.4.1.01.03			REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL	149.791.687,00
2.4.1.01.03.001			PRESTACIONES SOCIALES	149.791.687,00
2.4.1.01.03.001.01	02	B	Vacaciones	139.063.650,00
2.4.1.01.03.001.03	02	B	Bonificación especial de recreación	10.728.037,00
2.4.5			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	41.383.914.207,67
2.4.5.01			MATERIALES Y SUMINISTROS	15.753.021.891,67
2.4.5.01.02			PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	4.249.250,67
2.4.5.01.02.008			TEJIDO DE PUNTO O GANCHILLO, PRENDAS DE VESTIR	4.249.250,67
2.4.5.01.02.008.01	02	B	Tejido de punto o ganchillo, prendas de vestir	4.249.250,67
2.4.5.01.03			OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO)	9.044.161.491,00
2.4.5.01.03.004			QUÍMICOS BÁSICOS	742.741.489,00
2.4.5.01.03.004.01	02	B	Químicos básicos	550.276.123,00
2.4.5.01.03.004.01.CXP	99	B	Cxp -Químicos basicos	192.465.366,00
2.4.5.01.03.005			OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	7.840.371.937,00
2.4.5.01.03.005.01	02	B	Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	5.136.565.197,00
2.4.5.01.03.005.01.Cxp	99	B	Cxp-Otros productos químicos; fibras artificiales (o fibras industriales hechas por el hombre)	2.703.806.740,00



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.4.5.01.03.006			PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	392.651.249,00
2.4.5.01.03.006.01	02	B	Productos de caucho y plastico	338.668.447,00
2.4.5.01.03.006.01.CXP	99	B	Cxp -Productos de caucho y plastico	53.982.802,00
2.4.5.01.03.008			MUEBLES; OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	68.396.816,00
2.4.5.01.03.008.01	02	B	Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	60.480.423,00
2.4.5.01.03.008.01.CXP	99	B	Cxp - Muebles; otros bienes transportables n.c.p.	7.916.393,00
2.4.5.01.04			PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	6.704.611.150,00
2.4.5.01.04.003			MAQUINARIA PARA USO GENERAL	42.905.000,00
2.4.5.01.04.003.01	02	B	Mtto -Maquinaria para uso general	37.905.000,00
2.4.5.01.04.003.01.CXP	99	B	Cxp-Mtto -Maquinaria para uso general	5.000.000,00
2.4.5.01.04.008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES	6.155.843.400,00
2.4.5.01.04.008.01	02	B	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	4.068.388.138,00
2.4.5.01.04.008.01.CXP	99	B	Cxp - Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	1.968.719.032,00
2.4.5.01.04.008.02	02	B	Mtto-Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	100.000.000,00
2.4.5.01.04.008.02.CXP	99	B	Cxp-Mtto-Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	18.736.230,00
2.4.5.01.04.009			EQUIPO DE TRANSPORTE	505.862.750,00
2.4.5.01.04.009.01	02	B	Mtto-Equipo de transporte	388.956.750,00
2.4.5.01.04.009.01.CXP	99	B	Cxp -Mtto-Equipo de transporte	116.906.000,00
2.4.5.02			ADQUISICION DE SERVICIOS	25.630.892.316,00
2.4.5.02.07			SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS, SERVICIOS INMOBILIARIOS Y SERVICIOS DE LEASING	174.040.000,00
2.4.5.02.07.003			SERVICIO DE ARRENDAMIENTO O ALQUILER SIN OPERARIO	174.040.000,00
2.4.5.02.07.003.01	02	B	Servicio de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario N.C.P.	155.000.000,00
2.4.5.02.07.003.01.cxp	99	B	Cxp -Servicio de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo sin operario N.C.P.	19.040.000,00
2.4.5.02.08			SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	2.096.703.220,00
2.4.5.02.08.003			SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	1.500.000,00
2.4.5.02.08.003.01	02	B	Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)	1.500.000,00

12



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

2.4.5.02.08.007			SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	814.722.950,00
2.4.5.02.08.007.01	02	B	Mtto-Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	601.000.000,00
2.4.5.02.08.007.01.CXP	99	B	Cxp -Mtto- Servicios de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicios de construcción)	213.722.950,00
2.4.5.02.08.008			SERVICIOS DE FABRICACIÓN CON INSUMOS FÍSICOS QUE SON PROPIEDAD DE OTROS	1.280.480.270,00
2.4.5.02.08.008.01	02	B	Servicios de fabricación con insumos físicos que son propiedad de otros	1.136.287.190,00
2.4.5.02.08.008.01.CXP	99	B	Cxp - Servicios de fabricación con insumos físicos que son propiedad de otros	144.193.080,00
2.4.5.02.09			SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	23.360.149.096,00
2.4.5.02.09.003			SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	23.360.149.096,00
2.4.5.02.09.003.01	02	B	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	21.052.045.275,00
2.4.5.02.09.003.01.CXP	99	B	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	2.308.103.821,00
			TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS E INVERSION	63.959.267.883,67

ARTICULO TERCERO. El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se espera recaudar durante la vigencia fiscal y los recursos de capital.

El presupuesto de las Empresas podrá incluir la totalidad de los cupos de endeudamiento aprobado por el Consejo departamental de Política Fiscal - CONDFIS, previa autorización de sus Juntas Directivas o quien haga sus veces. (Art. 154 del Decreto 193 del 2025 -Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTICULO CUARTO. El presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para: funcionamiento, operación comercial, servicio de la deuda e inversión que se requieran durante la vigencia fiscal respectiva.

La ejecución del gasto debe contar con la apropiación presupuesta correspondiente, así su pago se efectúe en la siguiente vigencia fiscal. El pago deberá incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar.

ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

(Art 155 Decreto 193 de 2025 -Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO QUINTO: CARÁCTER DE LAS APROPIACIONES. Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que tienen como fin ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva, después del 31 de diciembre de cada año las apropiaciones sin comprometer expiran y en consecuencia no podrán adicionarse, transferirse, contra acreditarse, ni comprometerse. (Art 163 Decreto 193 de 2025)

ARTICULO SEXTO: REQUISITOS PARA AFECTAR EL PRESUPUESTO: Los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuestales, deberán contar con los certificados de disponibilidad presupuestal previo, que garanticen la existencia y apropiación suficiente para atender los gastos. Igualmente, estos compromisos deberán contar con registro presupuestal para que los recursos no sean desviados a ningún otro fin. En este registro se deberá indicar claramente el valor y el plazo de las obligaciones a que hay lugar (art 164 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO SEPTIMO: MODIFICACION AL DETALLE DE LAS APROPIACIONES: El detalle de las apropiaciones podrá modificarse mediante acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda, y gastos de inversión. Una vez aprobada la modificación, deberá reportarse en los 10 días siguientes a la secretaria de hacienda y al departamento administrativo de planeación (art 166 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

PARAGRAFO: El Gerente del Hospital Departamental San Antonio de Padua de la Plata-Huila-podrá realizar modificaciones presupuestales a través de resolución, siempre que no se modifiquen en cada caso el valor total de los gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda, y gastos de inversión y presentará informe en la Junta Directiva ordinaria cuando realice modificaciones conforme a este artículo y las razones que la originaron.

ARTICULO OCTAVO: MODIFICACION AL PRESUPUESTO -Las modificaciones que afecten el valor total de gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda, y gastos de inversión serán aprobados por el Consejo Departamental de Política Fiscal - CONDFIS- Para los gastos de inversión se requiere



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

el concepto favorable del Departamento administrativo de planeación (art 167 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO NOVENO: ADICION DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO : Cuando los órganos que hacen parte del presupuesto general del departamento efectúen distribuciones que afecten el presupuesto de las empresas a que hacen referencia este capítulo, las Juntas o consejos directivos realizarán las modificaciones presupuestales correspondientes sin variar la destinación de los recursos, mediante acuerdo o resolución, los cuales se deberán enviar a la Secretaría de Hacienda y Departamento administrativo de planeación Departamental para su información y seguimiento (art 169 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO: MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO RELACIONADOS CON EMPRESTITOS: Las modificaciones al presupuesto de gastos de inversión que tengan como fuente de financiación recursos del crédito previamente autorizados, no requerirán de un nuevo concepto favorable del Departamento Nacional de Planeación para adelantar los trámites de incorporación al presupuesto. (art 170 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SUSPENSIONES Y REDUCCIONES AL PRESUPUESTO : El Consejo Departamental de Política fiscal CONDFIS previa solicitud de las Empresas industriales y comerciales del departamento, de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, podrá suspender, reducir o modificar el presupuesto cuando la Junta Directiva de la Entidad, estime que los recaudos del año pueden ser inferiores a los gastos presupuestados o cuando no se perfeccionen los recursos del crédito (art 171 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA LA MODIFICACION DE LAS PLANTAS, DE PERSONAL: Las modificaciones a la planta de personal requerirán de la viabilidad presupuestal expedida por el Técnico Operativo encargado de Presupuesto o quien haga sus veces, para lo cual podrá solicitar la información que considere necesaria (art 172 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: REQUISITOS PRESUPUESTALES PARA PROVEER VACANTES; Cuando se provean vacantes se requerirá de la certificación de su



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

previsión en el presupuesto de la vigencia fiscal correspondiente. Para tal efecto el Técnico Operativo de Presupuesto o quien haga sus veces, garantizará la existencia de los recursos del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año fiscal (art 173 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: VIGENCIAS FUTURAS: Las empresas industriales y comerciales del Departamento, y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas podrán asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas.

En casos excepcionales para las obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáuticas, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones podrán asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras sin apropiación en el presupuesto del año en que se concede la autorización.

En las Empresas industriales y comerciales del estado y sociedades de economía mixta con el régimen de aquellas y en las empresas de servicios públicos y sus subordinadas, en las cuales la participación pública sea igual o superior al noventa por ciento y que desarrollen sus actividades bajo condiciones de competencia, la aprobación y modificación de su presupuesto, de las viabilidades presupuestales y de las vigencia futuras , corresponderá a las Junta Directivas de las respectivas empresas y Sociedades con el concepto previo del Consejo Departamental de Política fiscal CONDFIS y cuando las anteriores autorizaciones afecten el presupuesto de gastos de inversión , se requerirá el concepto previo y favorable del Departamento Administrativo de Planeación. Además, se requerirá el Concepto Técnico de la Secretaría de Salud Departamental cuando se trate de las Empresas Sociales del Estado Hospitales Departamentales (art 179 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CAJAS MENORES Y AVANCES: Las empresas podrán constituir cajas menores y realizar avances previa autorización de los gerentes o directores siempre que constituyan las garantías que estos consideren necesarias (art 180 del Decreto 193 de 2025-Estatuto orgánico de presupuesto departamental del Huila).

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: La Entidad adopta el catálogo de clasificación presupuestal para entidades Territoriales y sus Descentralizadas -CCPET- En el marco



ACUERDO NUMERO 001 DE 2026

(Enero 29)

de la aplicación del Decreto 412 de 2 marzo 2018, Resolución 3832 - octubre 18 de 2019 - Por la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, la cual ha sido modificada y ajustada mediante los siguientes actos administrativos: Resolución 1355 - julio 01 de 2020, Circular Externa 018 - Julio 30 de 2020. Resolución 2323 - noviembre 24 de 2020, Resolución 0401 del 18 de febrero de 2021, Resolución 3438 del 27 de diciembre de 2021; Resolución 2372 del 9 de septiembre de 2022, Resolución No. 2662 del 23 de octubre de 2023, Resolución 3469 del 18 de noviembre de 2024, Resolución 3475 del 30 de diciembre de 2025 y tomará las medidas requeridas para ajustar la clasificación del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2026, con base en los Lineamientos generales para la Implementación del Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas - CCPET- que dicte el Ministerio de Hacienda y Crédito Público- MHCP y la Contraloría General de la Republica- CGR.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir del primero (1) de enero de 2026.

Dado en La Plata –Huila-, a los 29 días del mes de enero de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LILIANA MERCEDES VAZQUEZ SANDOVAL
Presidente (D) Junta Directiva

Elaboró : María Teresa Andrade –Técnico Operativo-
Proyectó : Gilbert Gerardo Otero -Asesor financiero -

JOSE ANTONIO MUÑOZ PAZ
secretario Junta Directiva

